



**COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
-EJE SOCIAL**

Informe No. IC-CIG-2020-001

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, respecto al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficios Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0127-O de 07 de julio de 2020 y Nro. GADDMQ-DC-GCH-2020-0117-O de 29 de junio de 2020, en su calidad de Concejala Metropolitana, asume la iniciativa legislativa del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”*.

2.2.- Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2228-O de 07 de julio de 2020, la Secretaría General del Concejo del Distrito Metropolitano, informa a la presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, que el proyecto de ordenanza cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y lo remite para su respectivo tratamiento en dicha comisión.

2.3.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2360-O, de 16 de julio de 2020 se convoca a sesión No 039 Ordinaria para el 20 de julio de 2020 y se da a conocer el Proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”*, mismo que es el resultado de un proceso colectivo resultante de la activación de la Mesa de Erradicación de Trabajo Infantil y de actores que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos, como el Consejo de Protección de Derechos, la Secretaría de Inclusión Social, y la Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social.



2.4.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2491-O, de 24 de julio de 2020 y Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2492-O, de 26 de julio de 2020, se convoca a mesa de trabajo para el 27 de julio de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la resolución No.070-CIG-2020 para analizar y consolidar las observaciones plantadas al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”*.

2.5.- La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 040 de 03 de agosto de 2020, debate y analiza el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, en la cual, la comisión solicita informes legales y técnicos del referido proyecto, a la Procuraduría Metropolitana y la Secretaría de Inclusión Social, a fin de continuar con el tratamiento del proyecto, mediante resolución No 073-CIG-2020.

2.6.- Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1913-O de 17 de agosto de 2020, el Abg. Fernando Rojas, Subprocurador General, emite criterio jurídico respecto al proyecto de ordenanza materia de este informe, en el cual recomienda se realicen cambios al texto.

2.7.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0221 de 12 de agosto de 2020, suscrito, Ing. María Gabriela Quiroga Reyes, Secretaría de Inclusión Social, presenta la viabilidad técnica y legal de referido cuerpo normativo.

2.8.- En sesión Nro. 041-ordinaria, realizada el día 17 de agosto de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social revisó los informes requeridos.

2.9.- En sesión Nro. 042-extraordinaria, realizada el día 24 de agosto de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social analizó las observaciones contenidas en el oficio de Procuraduría Metropolitana, acogiendo las que consideró pertinentes.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y



aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

El artículo 46 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: “(...) 2. *Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.”*

“Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: “(...) *En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “(...) *reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.*

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - *Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...).”*



“Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.

- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.”

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el libro II.5 regula la igualdad, género e inclusión, particularmente: en el Título III se refiere a la protección especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en las calles del DMQ; y, en el Título IV se refiere a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en el DMQ

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó que es necesario poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, luego de analizar las observaciones realizadas por Procuraduría Metropolitana y tras haber acogido aquellas que consideran pertinentes, en Sesión No. 042-extraordinaria, de fecha 24 de agosto de 2020, amparada en los artículos 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, cuyo texto se adjunta al presente informe.



6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social abajo firmantes aprueban el día 24 de agosto de 2020 el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Sra. Gissela Chalá Reinoso
**Presidenta de la Comisión
de Igualdad, Género e Inclusión Social**

Dra. Mónica Sandoval
Miembro de la Comisión

Lic. Blanca Paucar
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social certifica que la Comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; el cual, fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 042 - extraordinaria realizada el día 24 de agosto de 2020, con la siguiente votación de las concejalas: A FAVOR: Gissela Chalá, Mónica Sandoval, Blanca Paucar.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 24 de agosto de 2020

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social